**MINISTERIO DE SALUD**

No. 606-2019/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Z. TOMAS

# Resolución Ministerial

N. Santillán R.

Lima, 02 de Julio del 2019

O. BROGGI

**Visto**, el Expediente N° 19-066410-001, que contiene el Memorando N° 1321-2019-OGA/MINSA, el Informe N° 597-2019-UAP-OA-OGA/MINSA y la Indagación de Mercado N° 054-2019-UAP-OA-OGA-MINSA; así como el Informe N° 415-2019-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

C. GARCIA

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín y Lima, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA, se modificó el ámbito de la declaratoria de la referida Emergencia Sanitaria y los anexos I y II del Decreto Supremo N° 013-2019-SA;

S. YANCOURT

Que, mediante Memorando N° 1348-2019-DGOS/MINSA del 18 de junio de 2019 la Dirección General de Operaciones en Salud remitió las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml", de conformidad con lo indicado en las Fichas Técnicas adjuntas al requerimiento y al Anexo II del Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA;

R. TAPIA

Que, el 26 de junio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento elaboró el Informe de Indagación de Mercado N° 054-2019-UAP-OA-OGA-MINSA, a través del cual determinó que el valor estimado para la adquisición de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml, se deriva de las cotizaciones recibidas y teniendo en cuenta lo expresado por DIGEMID respecto al stock del producto farmacéutico requerido;

J. HERRERA C.

Que, el Informe de Indagación de Mercado N° 054-2019-UAP-OA-OGA-MINSA se sustenta en la Cotización N° 001-00007381 de la empresa Pereda Distribuidores S.R.L. por 398 unidades de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml con disponibilidad para entrega inmediata, con un costo unitario de S/ 645,00 (Seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles) y en la Carta S/N de la empresa QUIMFA PERU S.A.C. por 1200 unidades de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml con disponibilidad para entrega inmediata con un costo unitario de S/ 700,00 (Setecientos con 00/100 Soles)

Z. TOMAS

N. Santillán R.

O. BROGGI

O. GARCÍA

S. YANDO

R. TAPIA

J. HERRERA C

Que, mediante Guía de Remisión 001-N° 040340 emitida por la empresa Pereda Distribuidores S.R.L. se verifica la entrega de 398 unidades del producto farmacéutico Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml, con sello de recepción de fecha 19 de junio de 2019 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, respectivamente;

Que, mediante Guía de Remisión N° 001-N° 0008112 emitida por la empresa QUIMFA PERÚ S.A.C. se verifica la entrega de 1200 unidades del producto farmacéutico Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml, con sello de recepción de fecha 19 de junio de 2019 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES;

Que, a través del Informe N° 597-2019-UAP-OA-OGA-MINSA del 01 de julio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite el informe técnico correspondiente, en el cual señala que la adquisición de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml, previstos en el listado de bienes a adquirirse en el marco de la declaración de emergencia dictada por el Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA, se encontrarían subsumidas en el supuesto de hecho previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, que habilita al Ministerio de Salud a contratar directamente con un determinado proveedor que cumpla los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas; asimismo, refiere en el citado informe que las adquisiciones efectuadas se han realizado dentro de los márgenes establecidos en el citado Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA;

Que, en ese sentido, concluye que se han adquirido un total de 1598 unidades de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml, por lo que al amparo de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, se debe realizar el trámite de regularización de la contratación directa del mencionado producto farmacéutico, hasta por un monto total equivalente a S/ 1 096 710.00 (Un millón noventa y seis mil setecientos diez y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1321-2019-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de los procesos de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco del Decreto Supremo N 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de*

**MINISTERIO DE SALUD**

No. 606-2019/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Ministerial

Lima, 02 de Julio del 2019

Z. TOMAS

O. BROGGI

O. GARCIA

S. YANCOURT

N. Santillán R.

R. TAPIA

J. HERRERA C

*la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";*

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada por la Oficina General de Administración debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 415-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa con la empresa DISTRIBUIDORA PEREDA S.R.L. por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml" por la cantidad de 398 unidades, hasta por el monto total de S/ 256 710.00 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos diez y 00/100 Soles).

**Artículo 2.-** Aprobar la contratación directa con la empresa QUIMFA PERU S.A.C. por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de

O. BROGGI

Inmunoglobulina Humana al 5% x 100 ml" por la cantidad de 1200 unidades, hasta por el monto total de S/ 840 000.00 (Ochocientos cuarenta mil y 00/100 Soles).

O. GARCÍA

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

S. YANCOURT

N. Santillán R.

**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**
**Ministra de Salud**

MINISTERIO DE SALUD
MINISTRA

R. TAPIA

J. HERRERA C